

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO N° 0024-2024-GDE-MDM/LC.

Megantoni, 16 de setiembre de 2024.

EL GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI-LA CONVENCION-REGION CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 0165-2024-WTG-PC-GDE-MDM/LC, Memorándum N° 07-2024-ABM-IP/GS-MDM/LC, Memorándum N° 1111-2024-RWMA-GS-MDM/LC, Memorándum N° 0444-2024-RWMA-SGEP-GS-MDM/LC, Informe N° 016-2024-ABT-SGEP-GS-MDM/LC, Informe N° 1039-2024-SGEP-GS-MDM/LC/CLC, Informe N° 3888-2024-RWMA-GS-MDM/LC, Informe N° 4021-2024-JAL-GDE-MDM/LC, Informe N° 01445-2024-OGAJ-RZC-MDM/LC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de Reformas de los Artículos 191°, 194° y 203°, establece que: “Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía, económica y administrativas en los asuntos de su competencia (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que "(...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...)"; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del Estado;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1, sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, de acuerdo al numeral 3 del artículo 1° de la **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG**, "es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra (...)"; por otra parte, indica en el numeral 5 del artículo en mención que "La etapa de construcción la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado en que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra", al igual que hace mención en el

numeral 8 “El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debidamente la Entidad dispone las medidas respectivas”;

Que, mediante el artículo 13 del **Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, en adelante “El Reglamento” **aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF**, y así mismo modificado el numeral 13.3 por el Decreto Supremo N° 231-2022-EF, que establece lo siguiente: “**Artículo 13. De las UEI, 13.1 Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de inversión. Numeral 13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes:** 1. *Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda.* 2. *Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.* 3. *Ejecutar física y financieramente las inversiones.* 4. *Registrar y mantener actualizada la información del avance físico y financiero de las inversiones a su cargo en los aplicativos informativos del Sistema Nacional Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conforme a las disposiciones que emita la DGPMI.* 5. *Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos.* 6. *Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en los aplicativos informativos del Sistema Nacional Programación Multianual y Gestión de Inversiones.* 7 (...). Asimismo, en su numeral 17.1 del artículo 17” del REGLAMENTO, dispone respecto de la fase de ejecución lo siguiente: 17.1 “*la fase de ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyecto de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, reposición y de rehabilitación*”. Por otra parte, indicar que en el numeral 17.8 del artículo y reglamento en mención, el cual fue modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 231-2022-EF, que establece que “*Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento*”;

Que, mediante la **cuarta disposición complementaria final del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF**, establece respecto al control que: “*la programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentra en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a los dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional del Control de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional*”. “*La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información registrada en el Banco de Inversiones, tiene carácter de declaración jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan*”;

Que, de acuerdo a los numerales del artículo 33° de la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General de Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01**, precisa sobre la ejecución física de las inversiones, lo siguiente: numeral 33.1 “*La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del*

expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones”, numeral 33.2 “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registrados por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el de proyecto de inversiones”, numeral 33.3 “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”, numeral 33.4 “Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”. Asimismo, en su artículo 45 numeral 45.3 señala que “La información sobre el seguimiento de la ejecución de cada inversión de la entidad debe ser registrada mensualmente por la UEI en el Formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente”;

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 293-2020-GM-MDM/LC. DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA. DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI**, en adelante (LA DIRECTIVA), establece en el punto 4.12.3 sobre el procedimiento de aprobación de modificaciones durante la ejecución física de proyectos de Inversión indica en el literal “a) Excepcionalmente por causas justificadas debidamente comprobadas y aceptadas conforme a la presente directiva, para modificarse el Expediente Técnico Aprobado, mediante Resolución emitido por el Titular del Pliego o Gerencia Municipal caso de contar con la debida facultad administrativa”. “b) Todas las modificaciones que presenta el expediente técnico deberán ser solicitadas por el Residente de obra y/o proyecto mediante el cuaderno de obra sustentando las necesidades y las causas que ameriten (...). c) El Inspector de Obra y/o Proyecto responde al asiento del Residente autorizando la elaboración del Expediente Técnico de modificaciones (...)”. “d) Al igual que el Residente emite el informe de solicitud de aprobación de modificaciones al Inspector adjuntando dicho expediente con una anticipación de 30 días calendarios antes de programada la ejecución del Adicional o Modificación”, por último se tiene el literal “e) El Inspector en un plazo de 02 días hábiles emite el informe de opinión favorable dirigido al Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego es remitido a la Unidad de Estudios y Proyectos de la Entidad, para efectos de ser evaluado y determinar la pertinencia de su aprobación, en caso de corresponder dicha Unidad se le otorgara la CONFORMIDAD TÉCNICA, o en su defecto lo devuelve para el levantamiento de observaciones (...)”; asimismo, en el punto 4.12.4, literal c) señala que “para la aprobación de una ampliación presupuestal y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original de la obra o proyecto, el Residente de obra y/o proyecto, deberá presentar al Inspector el Expediente Técnico de modificación de proyecto, detallado las causales, justificación y el sustento técnico necesario, el contenido mínimo no limitativo corresponde: 1. Partidas que por su naturaleza imprevisible no han sido considerados en el Expediente Técnico (Adicionales de obra por mayores metrados y partidas nuevas), 2. Informe del Residente de obra, debidamente sustentado, solicitando la aprobación de la ampliación presupuestal (Adicionales por mayores metrados y partidas nuevas), con la cuantificación de la causal”, numeral 4.12.6, que establece que: “(...) la ampliación presupuestal por actualización de precios debe ser aprobado mediante Acto Resolutivo, siendo procedente por la siguientes causales: Cambios en los precios de los insumos considerados, en el Expediente Técnico Aprobado, en relación de la Orden de Compra y ordenes de servicio y variación de la escala remunerativa. Cálculo de reajustes de Valorización respectivas mediante formulas polinómicas de reajuste de precios. El sustento de los cuales se justifica, dependiendo el caso con: constancia, cotizaciones, orden de compra, orden de servicio, escala renumerativa, pecosas, fotografías, etc.”;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

LA CONVENCION - CUSCO - PERU

¡Juntos por el gran cambio!



Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 074-2022-GM/MDM**, de fecha 10 de mayo de 2022, cuyo **ARTÍCULO PRIMERO**, resolvió **APROBAR**, el Expediente Técnico del Proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL CACAO EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE TANGOSHIARI Y ANEXOS MASHIA – SANTA FE, KOCHIRI Y ANEXO CAMPO VERDE DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO”**, cuyo costo total del proyecto es de S/ 8,341,255.02 (Ocho millones trescientos cuarenta y un mil doscientos cincuenta y cinco con 02/100 soles), con un plazo de ejecución de 1080 días calendarios (36 meses), bajo la modalidad de Ejecución de Administración Directa;

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 992-2023-GM/MDM**, de fecha 20 de octubre de 2023, cuyo **ARTÍCULO PRIMERO**, resolvió **APROBAR**, el Expediente Técnico Modificado N° 02 por Ampliación Presupuestal N° 02 (Partidas Nuevas y Deductivos), por el monto de S/ 4,640,214.23 (Cuatro millones seiscientos cuarenta mil doscientos catorce con 23/100 soles), haciendo un total presupuestal de S/ 14,478,303.97 (Catorce millones cuatrocientos setenta y ocho mil trescientos tres con 97/100 soles), del Proyecto de Inversión Pública **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL CACAO EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE TANGOSHIARI Y ANEXOS MASHIA – SANTA FE, KOCHIRI Y ANEXO CAMPO VERDE DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO”** con CUI: 2528036;

Que, mediante **Informe N° 0165-2024-WTG-PC-GDE-MDM/LC**, de fecha 30 de julio de 2024, el Residente de Proyecto, Ing. Wilbert Tupa García, solicita la opinión favorable del Expediente Técnico Modificado N° 03 por actualización de precios, partidas nuevas y deductivos, sin incremento presupuestal del PIP: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL CACAO EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE TANGOSHIARI Y ANEXOS MASHIA – SANTA FE, KOCHIRI Y ANEXO CAMPO VERDE DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO”** con CUI: 2528036, el presupuesto tiene el monto de S/ 12,462,729.59 soles, lo cual genera una incidencia negativa de -13.92%, con respecto al Expediente Modificado N° 02 y un 49.41% respecto al Expediente primigenio o base, para su evaluación por el Inspector de Proyecto;

Que, mediante **Memorándum N° 07-2024-ABM-IP/GS-MDM/LC**, de fecha 30 de julio de 2024, el Inspector de Proyecto, Ing. Antenor Basualdo Mendoza, de la revisión y evaluación emite Opinión Favorable, al Expediente Técnico N° 03 por actualización de precios, partidas nuevas y deductivos, sin incremento presupuestal del PIP: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL CACAO EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE TANGOSHIARI Y ANEXOS MASHIA – SANTA FE, KOCHIRI Y ANEXO CAMPO VERDE DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO”** con CUI: 2528036, se tiene el presupuesto Modificado N° 03 de S/ 12,462,729.59 soles; lo cual, genera una incidencia negativa de -13.92%, con respecto al Expediente Modificado N° 02;

Que, mediante **Memorándum N° 1111-2024-RWMA-GS-MDM/LC**, de fecha 03 de agosto de 2024, el Gerente de Supervisión, Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez, remite el Expediente Técnico Modificado N° 03 por actualización de precios, partidas nuevas y deductivos, sin incremento presupuestal del PIP: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL CACAO EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE TANGOSHIARI Y ANEXOS MASHIA – SANTA FE, KOCHIRI Y ANEXO CAMPO VERDE DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO”**, se tiene el presupuesto Modificado N° 03 de S/ 12,462,729.59 soles, para su respectiva revisión y evaluación por el evaluador de proyectos;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

LA CONVENCION - CUSCO - PERU

¡Juntos por el gran cambio!



Que, mediante **Memorándum N° 0444-2024-RWMA-SGEP-GS-MDM/LC**, de fecha 05 de agosto de 2024, el Sub Gerente de Evaluación de Proyectos, Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez, remite el Expediente Técnico Modificado N° 03 por actualización de precios, partidas nuevas y deductivos, sin incremento presupuestal del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL CACAO EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE TANGOSHIARI Y ANEXOS MASHIA – SANTA FE, KOCHIRI Y ANEXO CAMPO VERDE DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO”**, con CUI: 2528036, se tiene el presupuesto Modificado N° 03 de S/ 12,462,729.59 soles, para su respectiva revisión y evaluación por el evaluador de proyectos;

Que, mediante **Informe N° 016-2024-ABT-SGEP-GS-MDM/LC**, de fecha 20 de agosto de 2024, el Evaluador de Proyecto, Ing. Arturo Blanco Tapia, de la revisión y evaluación emite la Opinión Favorable al Expediente Técnico Modificado N° 03 por actualización de precios, partidas nuevas y deductivos, sin incremento presupuestal del Proyecto: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL CACAO EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE TANGOSHIARI Y ANEXOS MASHIA – SANTA FE, KOCHIRI Y ANEXO CAMPO VERDE DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO**, con CUI: 2528036, la modificación de presupuesto en costo directo y costo indirecto es sin incremento presupuestal, la misma que con lleva a una reducción de presupuesto que llega a un monto total S/ 12,462,729.59 soles, para su revisión y evaluación por la Sub Gerencia de Evaluación de Proyectos;

Que, mediante **Informe N° 1039-2024-SGEP-GS-MDM-LC/CLC**, de fecha 21 de agosto de 2024, el Sub Gerente de Evaluación de Proyectos, Ing. Cristofer Leiva Cori, remite la opinión favorable, para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 03 por actualización de precios, partidas nuevas y deductivos, sin incremento presupuestal del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL CACAO EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE TANGOSHIARI Y ANEXOS MASHIA – SANTA FE, KOCHIRI Y ANEXO CAMPO VERDE DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO”**, con CUI: 2528036, se tiene el presupuesto Modificado N° 03 de S/ 12,462,729.59 soles, para su evaluación por la Gerencia de Supervisión;

Que, mediante **Informe N° 3888-2024-RWMA-GS-MDM/LC**, de fecha 23 de agosto de 2024, el Gerente de Supervisión, Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez, remite la Opinión Favorable, para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 03 por actualización de precios, partidas nuevas y deductivos, sin incremento presupuestal del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL CACAO EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE TANGOSHIARI Y ANEXOS MASHIA – SANTA FE, KOCHIRI Y ANEXO CAMPO VERDE DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO”**, con CUI: 2528036, se tiene el presupuesto Modificado N° 03 de S/ 12,462,729.59 soles;

Que, mediante **Informe N° 4021-2024-JAL-GDE-MDM/LC**, de fecha 09 de setiembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico, Ing. Jenrry Aymituma Laucata, remite el Expediente Técnico Modificado N° 03 por actualización de precios, partidas nuevas y deductivos, sin incremento presupuestal del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL CACAO EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE TANGOSHIARI Y ANEXOS MASHIA – SANTA FE, KOCHIRI Y ANEXO CAMPO VERDE DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO”**, con CUI: 2528036, se tiene el presupuesto Modificado N° 03 de S/ 12,462,729.59 soles;

Que, mediante **Informe N° 01445-2024-OGAJ-RZC-MDM/LC**, de fecha 14 de setiembre de 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. Roger M. Zuloaga Ccorimanya, señala la Procedencia al Expediente Técnico Modificado N° 03 por actualización de precios, partidas nuevas y deductivos, sin incremento del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL**

DESARROLLO PRODUCTIVO DEL CACAO EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE TANGOSHIARI Y ANEXOS MASHIA – SANTA FE, KOCHIRI Y ANEXO CAMPO VERDE DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, con CUI: 2528036;

Que, el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 03 POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS, SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL DEL PROYECTO denominado: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL CACAO EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE TANGOSHIARI Y ANEXOS MASHIA – SANTA FE, KOCHIRI Y ANEXO CAMPO VERDE DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO**”, con CUI: 2528036, la modificación de presupuesto en costo directo y costo indirecto es sin incremento presupuestal, la misma que con lleva a una reducción de presupuesto que llega a un monto total de S/ 12,462,729.59 soles; lo cuales, fueron debidamente justificado, tal es así que cuenta con opiniones técnicas favorables y las debidas conformidades para su aprobación, vale decir, del Residente de Proyecto Ing. Wilbert Tupa Garcia, mediante Informe N° 0165-2024-WTG-PC-GDE-MDM/LC; del Inspector de Proyecto Ing. Antenor Basualdo Mendoza, mediante Memorandum N° 07-2024-ABM-IP/GS-MDM/LC, y demás funcionarios que fueron partícipes del presente procedimiento;

Que, el contenido de los Informes que constituyen los antecedentes, son de entera responsabilidad del Residente de Proyecto Ing. Wilbert Tupa Garcia; del Inspector de Proyecto Ing. Antenor Basualdo Mendoza; del Evaluador de Proyectos Ing. Arturo Blanco Tapia; del Sub Gerente de Evaluación de Proyectos Ing. Cristhofer Leiva Cori; del Gerente de Supervisión Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez, así como de los servidores públicos que dieron la conformidad para la Aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 03 POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS, SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL DEL PROYECTO denominado: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL CACAO EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE TANGOSHIARI Y ANEXOS MASHIA – SANTA FE, KOCHIRI Y ANEXO CAMPO VERDE DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO**”, con CUI: 2528036, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal, por los daños y perjuicios que pudieren ocasionar;

Que, es de precisar que la presente Resolución se expide en mérito al “**Principio de Confianza**” el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a la vez en que los otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones y atribuciones;

Que, estando a las consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades con la designación del Gerente de Desarrollo Económico mediante Resolución de Alcaldía N° 140-2024-A-MDM/LC, y las facultades conferidas en el literal c) numeral 2 del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC, de fecha 13 de noviembre de 2023, y otorgadas en mérito a lo dispuesto mediante la Ordenanza Municipal N° 006-2023-CM-MDM/LC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 03 POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS, SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL DEL PROYECTO denominado: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL CACAO EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE TANGOSHIARI Y ANEXOS MASHIA – SANTA FE, KOCHIRI Y ANEXO CAMPO VERDE DEL**

DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, con CUI: 2528036, la modificación de presupuesto en costo directo y costo indirecto es sin incremento presupuestal, la misma que con lleva a una reducción de presupuesto que llega a un monto total de S/ 12,462,729.59 soles, según el resumen siguiente:

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO ORIGINAL S/.	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 01 S/.	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 02 S/.	ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS S/.	NUEVAS PARTIDAS S/.	DEDUCTIVOS S/.	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 03 S/.
COMPONENTE 01: ADECUADA APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE PRODUCCIÓN DE CACAO SOSTENIBLE	4,446,484.73	5,349,977.63	8,811,022.18	-5293.61	2,123,019.58	1,872,025.47	9,056,723.09
COMPONENTE 02: MEJORA DEL PROCESO DE POST COSECHA DE CACAO	909,627.49	1,122,964.53	1,122,964.53	-	-	1,001,915.04	121,049.49
COMPONENTE 03: MAYOR VALOR DEL GRANO DE CACAO	664,543.34	707,734.99	692,021.29	-	-	692,021.29	-
COMPONENTE 04: ADECUADO ASOCIATIVIDAD Y COMERCIALIZACIÓN DE CACAO	744,273.84	744,277.33	647,656.87	-	-	247105.10	400,551.77
COSTOS DIRECTOS	6,764,929.40	7,924,954.47	11,273,664.87	-5,293.61	2,123,019.58	3,813,066.90	9,578,324.02
GASTOS GENERALES	961,755.93	1,144,653.13	1,829,668.59	-	315,996.40	548,729.17	1,596,935.83
GESTIÓN DE PROYECTO	34,297.00	-	43,285.23	-	-	-	43,285.23
GASTOS DE SUPERVISIÓN	457,526.67	509,150.75	653,833.07	-	120,900.00	208,400.80	566,332.27
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	40,087.96	44,186.10	44,186.10	-	-	-	44,186.10
EXPEDIENTE TÉCNICO	82,658.06	82,658.06	83,991.91	-	-	-	83,991.91
GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	-	43,285.23	246,567.20	-	-	-	246,567.20
GASTOS DE CONTROVERSIA	-	-	20,000.00	-	-	-	20,000.00
COSTOS INDIRECTOS	1,576,325.62	1,823,933.27	2,921,532.10	-	436,896.40	757,129.97	2,601,298.54
SUB TOTAL	8,341,255.02	9,748,887.74	14,195,196.97	-5,293.61	2,559,915.98	4,570,196.87	12,179,622.56
GASTOS DE CONTROL CONCURRENTES	-	89,202.00	283,107.00	-	-	-	283,107.00
PRESUPUESTO TOTAL + GASTOS DE CONTROL CONCURRENTES	8,341,255.02	9,838,089.74	14,478,303.97	-5,293.61	2,559,915.98	4,570,196.87	12,462,729.59

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Supervisión, Residencia del Proyecto, Inspector del Proyecto; realizar el control del avance físico del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL CACAO EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE TANGOSHIARI Y ANEXOS MASHIA – SANTA FE, KOCHIRI Y ANEXO CAMPO VERDE DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, con CUI: 2528036.

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR, que el contenido de los Informes que constituyen los antecedentes, son de entera responsabilidad del Residente de Proyecto Ing. Wilbert Tupa Garcia; del Inspector de Proyecto Ing. Antenor Basualdo Mendoza; del Evaluador de Proyectos Ing. Arturo Blanco Tapia; del Sub Gerente de Evaluación de Proyectos Ing. Cristhofer Leiva Cori; del Gerente de Supervisión Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez, así como de los servidores públicos que dieron la conformidad para la Aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 03 POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS, SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL DEL

PROYECTO denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL CACAO EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE TANGOSHIARI Y ANEXOS MASHIA – SANTA FE, KOCHIRI Y ANEXO CAMPO VERDE DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, con CUI: 2528036, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal, por los daños y perjuicios que pudieren ocasionar.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER, la presente resolución en conocimiento de los órganos correspondientes de la Municipalidad Distrital de Megantoni para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni (www.munimegantoni.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO

ING. JENRRY AYMITUMA LAUCATA
CIP. 164594
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO

C.C.
GS
OGAJ
Pág. Web
Archivo